



Oficio

Lugar

Fecha

DIRECCIÓN LOCAL (NOMBRE LA DIRECCIÓN LOCAL QUE EMITE EL ACTO) DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

OFICIO _____

Asunto: Se le comunica visita de inspección.

Lugar y Fecha de expedición

NOMBRE PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIEN VA DIRIGIDO EL OFICIO PRESENTE

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero, décimo primero y décimo séptimo, 27 párrafo primero, quinto y sexto, 80 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 párrafo primero fracción I, 14, 16, 17, 26 párrafo primero y noveno y 32 bis párrafo primero fracciones I, II, III, V, XXIV, XXVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI letra c y párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 párrafo primero, 1, 2, 3 párrafo primero fracciones IX, XI, XII, XIII, XVI, XX, XXI, XXVII, XXIX, XXXI, XXXVII, XL letra a, XLVII, XLVIII, LII, LXI, 4, 9 párrafo primero, segundo, tercero letra b, párrafo cuarto, 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2, párrafos primero, segundo y fracciones I, IV, VI y VII, 12 bis 6 párrafo primero fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, 14 BIS 5 fracciones I y IX, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 113 fracciones I, II, III, IV, V, VII, 113 BIS, 113 BIS 1, 113 BIS 2, 118 y 118 BIS, 118 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales; artículos Octavo, Noveno y Undécimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales publicado el 29 de abril del año 2004 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 174, 176 y 177 y 179 fracciones I, II, IV y VII y 182 fracciones I y VI párrafos penúltimo y último del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1 primer párrafo, 2, 3, 9 primer párrafo, 16 fracción II, 28, 29, 30, 33, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto fracción (del Organismo de Cuenca que auxilia la Dirección Local), 7, 9 párrafos primero fracción III, penúltimo y último, 11 párrafo primero apartados B fracción II y C fracción I, 73 párrafo primero fracciones I, XII, XIV, XV y XVI, 76 párrafo primero fracciones I, VII, VIII, IX, X, XIV, XV, XXXI bis y XXXIII en relación con el artículo 86 párrafo primero fracciones I, II, III y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Declaratoria de propiedad nacional en el caso de existir, de no existir no afecta la legalidad; y Primero, Segundo fracción (del organismo de cuenca a quien auxilia Dirección Local) del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del agua que señala lo siguiente:

Domicilio de la Dirección Local que emite la orden de visita,

Teléfono _____ <http://www.gob.mx/conagua>



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
REPRESENTANTE NACIONAL DE LA MUJER



“ARTICULO PRIMERO. Los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua se establecen, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en las regiones hidrológicas-administrativas: Península de Baja California, Noroeste, Pacífico Norte, Balsas, Pacífico Sur, Río Bravo, Cuencas Centrales del Norte, Lerma-Santiago-Pacífico, Golfo Norte, Golfo Centro, Frontera Sur, Península de Yucatán y Aguas del Valle de México.

ARTICULO SEGUNDO. La sede y la circunscripción territorial en donde ejercerán sus atribuciones los Organismos de Cuenca serán las siguientes:

(...)

(Fracción correspondiente al Organismo de Cuenca).- Con sede en (municipio), (Estado), en la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:

(...)

(Apartado en que se transcriben os datos de identificación del municipio y estado en que se efectúa la visita de inspección)

No.	CLAVE ESTATAL CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO

(...)”

Se le comunica la práctica de una visita de inspección a sus instalaciones ubicadas en (debe señalarse el domicilio o coordenada geográfica para determinar el sitio en que se realizará la visita de inspección, debiendo incluir estado y municipio).

La visita se llevará a cabo una vez entregada la presente orden y tiene como objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como las establecidas en la normatividad aplicable, respecto la extracción de materiales pétreos se realicen en el lugar o zona a verificarse.

Domicilio de la Dirección Local que emite la orden de visita,

Teléfono _____ <http://www.gob.mx/conagua>





Asimismo, se le comunica que el alcance de la presente diligencia comprende el acceso al establecimiento, domicilio y/o lugar a inspeccionarse, la realización de los cuestionamiento contenidos en la presente orden, la ejecución de las medidas administrativas que en su caso procedan ejecutarse y a la entrega de documentos e información inherente al cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento que se requiera por parte del personal autorizado, así como el recorrido en las instalaciones donde se realice el uso explotación o aprovechamiento de los bienes nacionales, incluida la infraestructura existente en la zona federal, la medición de la superficie ocupada y el uso de la misma, la infraestructura para la extracción de materiales pétreos asimismo, debiendo presentar la documentación inherente al cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones aplicables respecto al uso, explotación o aprovechamiento de los bienes públicos inherentes a las aguas nacionales en el periodo comprendido en los últimos cinco años a la fecha en que se realiza la presente diligencia, precisando que el personal acreditado en la presente orden deberá circunscribirse en su carácter de INSPECTORES-VERIFICADORES-NOTIFICADORES-EJECUTORES al alcance de la presente orden.

Se hace del conocimiento del usuario, propietario, representante legal, ocupante, encargado, responsable del lugar o instalación objeto de inspección, que está obligado a permitir a los inspectores autorizados mediante el presente documento, el acceso al lugar materia de la diligencia para la inspección física de las instalaciones y obras, así como el ingreso de personal auxiliar de apoyo de realizar levantamientos topográficos o batimétricos. De igual manera deberá permitir el ingreso de las herramientas, equipo y vehículos de trabajo necesarios para la realización de las actividades que se requieran, así también deberá otorgarles las facilidades y proporcionarles los informes e información que éstos requieran durante el desarrollo de esta, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Como parte de la información que se deberá proporcionar se encuentran los siguientes cuestionamientos:

En materia de extracción de materiales pétreos

1. ¿Cuál es la ubicación y denominación del bien nacional del que se extrae el material pétreo?
2. Descripción de las obras construidas sobre bienes nacionales
3. ¿Cuenta con concesión para la extracción de materiales pétreos? En caso afirmativo, exhibirla y entregar copia.
4. Ubicación y denominación de la extracción de materiales pétreos.
5. Descripción del proceso de extracción y de las condiciones del sitio de explotación.

Domicilio de la Dirección Local que emite la orden de visita,

Teléfono _____ <http://www.gob.mx/conagua>





6. Lugar de almacenamiento
7. Indique el volumen extraído y el tipo de material.
8. ¿Cuenta con registro de los volúmenes extraídos? En caso afirmativo, exhibirlos y entregar copia

Se hace del conocimiento del propietario, responsable, encargado u ocupante del lugar objeto y alcance de la visita de inspección, que el personal que llevará a cabo la visita de inspección que se ordena mediante este documento, está autorizado, a verificar en el sitio objeto de inspección los lugares y las instalaciones donde se realice la extracción de materiales pétreos, la medición de la superficie ocupada y el uso de la misma, la infraestructura para la extracción de materiales pétreos asimismo, debiendo presentar la documentación inherente al cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y constatar las respuestas y manifestaciones que usted realice en relación con la diligencia que se ordena. Además de realizar levantamientos topográficos o batimétricos y los croquis de localización que se requieran para identificar la explotación uso o aprovechamiento de los bienes nacionales, además se tomarán fotografías, así como verificar la existencia ante el Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua del título de concesión y su correspondiente constancia de inscripción.

Para el desahogo de la diligencia, ésta a mi cargo, se ha designado a los CC. (nombre completo de los servidores públicos autorizados para realizar la visita de inspección), servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, quienes conjunta o separadamente llevarán a cabo la diligencia ordenada, debiendo entregar copia con firma autógrafa de este documento al propietario, ocupante, encargado o responsable del lugar o instalación objeto de inspección; además conforme al numeral 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se levantará acta circunstanciada de los hechos observados y realizados, incluyendo las manifestaciones que Usted realice en relación con la visita de inspección practicada.

Derivado de lo anterior, quien atiende la visita queda formalmente apercebido, que deberá coadyuvar con el personal comisionado en la práctica de esta, y en caso de que no permita el acceso al lugar donde se realizará la diligencia o se oponga a su práctica, esta autoridad a efecto de cumplir la presente orden podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con los artículos 118 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente visita se iniciará de 8:00 horas a 18:00 horas en días hábiles, por lo que se considera ordinaria. Sin embargo, toda vez que las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes son susceptibles de explotación, uso o aprovechamiento durante las 24 horas del día de los 365 días del año, durante los días que se realice la visita de inspección, por lo que ésta podrá continuarse en horas y días inhábiles, por lo que quedan habilitados como días hábiles los sábados, domingos y días festivos; así como las horas comprendidas entre las 18:00 horas de

Domicilio de la Dirección Local que emite la orden de visita,

Teléfono _____ <http://www.gob.mx/conagua>





un día hasta las 8:00 horas del día siguiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 último párrafo y 30 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 282 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia de procedimientos administrativos, artículo 76 fracción X, con relación al artículo 86 párrafo primero fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

Se hace del conocimiento a quien atiende la visita y éste queda formalmente apercibido, de que deberá coadyuvar con el personal comisionado en la práctica de la misma, y en caso que no permita el acceso al lugar donde se realizará la diligencia o se oponga a su práctica, esta autoridad a efecto de cumplir la presente orden, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con los artículos 118 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Aguas Nacionales, e incluso podrá ser sujeto a la imposición de las sanciones correspondientes.

Asimismo, se le entera de que podrá realizar manifestaciones, en relación a la visita de inspección durante su realización o bien dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a que haya concluido la misma, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos, ante la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca (Nombre de la Dirección Local que ordenó la visita de inspección), de la Comisión Nacional del Agua, sita en (Domicilio de las oficinas de la Dirección Local), haciendo de su conocimiento que ya sea durante la visita o bien en plazo antes señalado, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las notificaciones de los actos que se pudiesen derivar de los resultados obtenidos en la visita de inspección se realizarán en el último domicilio que tenga señalado ante esta Comisión Nacional del Agua, o bien en el domicilio donde se ordena la realización de la visita.

Atentamente

EL DIRECTOR LOCAL

FIRMA DE PUÑO Y LETRA
DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

NOMBRE DEL DIRECTOR LOCAL

Domicilio de la Dirección Local que emite la orden de visita,

Teléfono _____ <http://www.gob.mx/conagua>





REVERSO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA HOJAS DEL OFICIO DE ORDEN DE VISITA

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE AGUAS NACIONALES Y SUS BIENES PÚBLICOS INHERENTES ANTE UNA VISITA DE INSPECCIÓN

- Ninguna autoridad puede molestarlo en su domicilio o propiedades sin una orden escrita expedida por autoridad competente, en la que se indiquen claramente los puntos sujetos a inspección (Artículo 16 Constitucional).
- La orden de visita deberá señalar claramente la persona y el domicilio a visitar, así como la(s) persona(s) a quien(es) se ha comisionado para llevar a cabo la visita de inspección (Artículos 3 fracción XII y 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- El personal que lleve a cabo la visita debe identificarse plenamente mediante constancia de identificación vigente, expedida por la Comisión Nacional del Agua, en la que se le(s) faculta para realizar visita de inspección. (Artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- Los usuarios de aguas nacionales están obligados a permitir la realización de las visitas de inspección que determine la autoridad a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; el no hacerlo es motivo de una sanción administrativa. (Artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- El personal que realiza la visita solo podrá verificar los rubros señalados en la orden de visita, para lo cual podrá solicitar la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento (Artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo).
- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia. Usted podrá manifestar en el acta lo que a su derecho convenga o en su caso, reservarse el derecho de manifestar por escrito lo que

Domicilio de la Dirección Local que emite la orden de visita,

Teléfono _____ <http://www.gob.mx/conagua>





considere conveniente dentro del plazo establecido para ello (Artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

- Una vez concluida la visita, el usuario cuenta con un plazo de cinco días hábiles para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga respecto de los hechos asentados en el acta de visita y aporte la documentación necesaria para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en la misma (Artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- Ningún inspector está autorizado para imponer o cobrar sanciones económicas al momento de la visita por presuntas irregularidades identificadas. De igual manera, no puede realizar ningún trámite o efectuar pago alguno.

Cualquier queja o denuncia se puede dirigir a:

- Secretaría de la Función Pública, al teléfono 01(55) 2000-3000, específicamente al área de quejas, o bien a;
- Órgano interno de Control de la Comisión Nacional del Agua, a los teléfonos: 01(55) 5174-4750, o bien al 01(55) 5174-4000 extensiones 2212 y 2213, que son las extensiones que corresponden al Área de Quejas; o bien podrá dirigir un comunicado por correo al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión nacional del Agua, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, C.P. 04340, México, Distrito Federal; o de manera electrónica al e-mail: quejas.ci@conagua.gob.mx, o bien a;
- Dirección Local a los teléfonos: (número); bien podrá dirigir un comunicado por correo al Titular a la siguiente dirección: Domicilio, Colonia, Delegación/Municipio, código postal o de manera electrónica al e-mail: (correo del Director Local que emite la orden de la Comisión Nacional del Agua).
- Gerencia de Inspección y Medición de la Subdirección General de Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua, al teléfono: (55) 5174-4000 extensiones 1592 y 1593, que son las extensiones que corresponden a la Gerencia de Inspección y Medición; o bien podrá dirigir un comunicado por correo al Titular de la Gerencia de Inspección y Medición de la Comisión nacional del Agua, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 2416, Piso tres, Ala Poniente, Colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, C.P. 04340, México, Distrito Federal; o de manera electrónica al e-mail: juan.garciaa@conagua.gob.mx.

Domicilio de la Dirección Local que emite la orden de visita,

Teléfono _____ <http://www.gob.mx/conagua>

